



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0362-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0228-2021-UNHEVAL, del 16.NOV.2021, se otorga la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CEPREVAL CICLO B-2022, a favor, entre otros, de su menor hija ADAMARIS VALENTINA ESPINOZA CASTAÑEDA, del trabajador nombrado Alberto Espinoza Palermo; disponiendo que cumpla con abonar el costo de la matrícula o inscripción, según corresponda;

Que el personal administrativo nombrado CPC. Alberto Espinoza Palermo, con Oficio N° 0002-2021-AEP-HCO, 01.DIC.2021, dirigido a la Vicerrectora Académica, manifiesta que por motivos de salud su mejor hija Adamaris Valentina Espinoza Castañeda, no está asistiendo a clases y no ha rendido el primer examen del CEPREVAL Ciclo B-2022, por lo que solicita se autorice posponer la beca otorgada con la Resolución del considerando anterior, para el siguiente CEPREVAL Ciclo C-2022;

Que la Vicerrectora Académica de la Unheval, con Elevación N° 0124-2021-UNHEVAL-VRACAD, del 10.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Oficio N° 0923-2021-UNHEVAL/DA, de la Directora de Admisión, quien informa que la señorita Adamaris Valentina Espinoza Castañeda no llegó el primer examen del CEPREVAL Ciclo B – 2022, llevado a cabo el 20 de noviembre del presente año; por lo que, remite la relación de los ausente;

Que el Rector, estando al informe, remite el caso a Secretaría General con el Proveído 0699-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **POSTERGAR** para el CICLO C-2022 del CEPREVAL, la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza para estudios en el CEPREVAL, otorgado con la Resolución Rectoral N° 0228-2021-UNHEVAL, del 16.NOV.2021, a favor de la señorita ADAMARIS VALENTINA ESPINOZA CASTAÑEDA, por ser hija del servidor administrativo nombrado Alberto Espinoza Palermo; disponiendo que cumpla con abonar el costo de la matrícula o inscripción, según corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Coordinador General del CEPREVAL proceda conforme a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
DIGA-DA CEPREVAL
OPyP- UC DTI-UT. Interesado Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL